



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3260/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4207/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "MATE AMARGO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscripto el día 25 de julio del año 2023, con objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA** consistente en las **TAREAS PRELIMINARES que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación – RENABAP II – ID 3644) de esta ciudad, en el marco del Programa " Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**, Los trabajos contratados consisten en tareas preliminares, replanteo de obra, limpieza de obra, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin..

Que, la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada **PRIMERA ETAPA TAREAS PRELIMINARES que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación – RENABAP II – ID 3644) de esta ciudad, en el marco del Programa " Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Dalmón Horacio José I	Presidente	17.684.609	Buenos Aires n.º 1224	"B" n.º 00002-00000525	\$ 285.000,00	Pesos doscientos ochenta y cinco mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Dalmón Horacio José I	Presidente	17.684.609	Buenos Aires n.º 1224	"B" n.º 00002-00000526	\$ 15.000,00	Pesos quince mil

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3260/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Participación Ciudadana - Dependencia: VVNSD – VIVIENDAS - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 – Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal